



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 379.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR PARAGUAY FIRE DEPARTMENT FOUNDATION INC., A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Asunción, 22 de abril de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 175/2022 del 22 de marzo de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por el cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por Paraguay Fire Department Foundation Inc., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18. de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional"

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la ley N° 1173/1985".

Que, por nota del 18 de marzo de 2022, el Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por Paraguay Fire Department Foundation Inc., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistente en dos camiones de bomberos usados, año 1995, con número de Chasis N° 4P1CT02D1SA000310, y año 1993, con número de chasis N° 4P1CT025DPA000169, respectivamente; de conformidad con lo determinado en la factura N° 126/21 D.N., así como en la carta de donación, ambas del 6 de enero de 2021.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 06/22 del 13 de marzo de 2022, presentada en la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.


POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 379.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR PARAGUAY FIRE DEPARTMENT FOUNDATION INC., A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

-2-

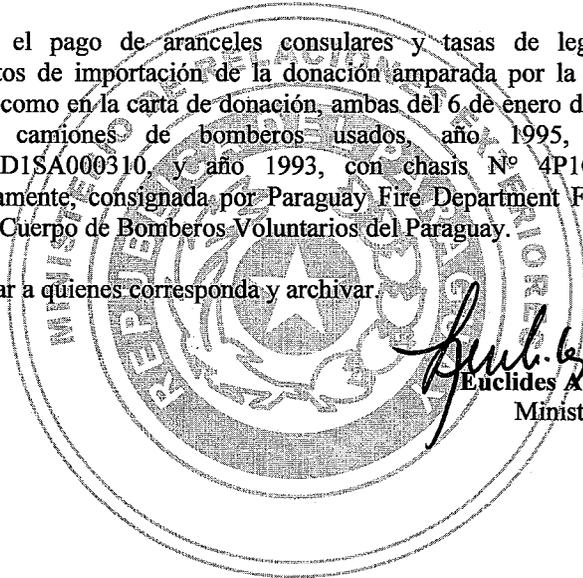
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura N° 126/21 D.N., así como en la carta de donación, ambas del 6 de enero de 2021, consistente en dos camiones de bomberos usados, año 1995, con chasis N° 4P1CT02D1SA000310, y año 1993, con chasis N° 4P1CT025DPA000169 respectivamente, consignada por Paraguay Fire Department Foundation Inc., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____



Euclides Acevedo
Euclides Acevedo
Ministro